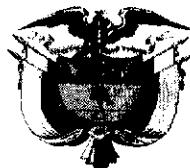


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00089-00

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada – inscripción de la demanda, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$80.000.000, lo anterior de acuerdo con el inciso 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

